

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00114** de **SERAFÍN SÁNCHEZ HERNANDEZ** y **OTROS** contra **EMGESA S. A. E. S. P.** y **OTROS**, informando que obra contestación de la demanda allegada en término por el Curador Ad Litem de la demandada Servicios Generales del Tequendama S.A.S. Sergeteq S.A.S. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, se observa que una vez notificado al Curador ad Litem el auto admisorio de la demanda haciéndole entrega del libelo demandatorio (Arch. 11), se allegó contestación a la misma dentro del término legal (Arch.12), pero sin el cumplimiento de los requisitos, por lo cual se le requiere para que subsane la contestación en el siguiente sentido:

1. En el escrito de contestación no tuvo en cuenta la reforma a la demanda que fue admitida por el Despacho (Arch. 04 fls. 392-406), pues se evidencia que no se pronunció sobre los pedimentos invocados en la misma, tenga en cuenta, los sujetos procesales, las situaciones fácticas que se invocan y lo que pretende la parte actora, que fue reformado frente al texto de demanda inicial.

2. No son claras las excepciones que pretende hacer valer, deberá indicarlas de forma clara y debidamente fundamentadas.
3. Relacione los fundamentos y razones de su respuesta (Art. 31 Núm. 4 C.P. del T. y de la S.S.)
4. Presente nuevo texto integrado de la contestación de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el Curador ad Litem de la demandada **SERVICIOS GENERALES DEL TEQUENDAMA S.A.S. SERGETEQ S.A.S.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por correo electrónico, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA envíese comunicado por correo electrónico al Curador Ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 80 FIJADO HOY 02 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Edgar Yesid Galindo Caballero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b82713ca60eb89cf809f3b1f0ea03e88266abdfb7dabfa32556cf1dd8fe463**

Documento generado en 01/08/2023 10:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>